

Polvos simples de sustancias no determinadas en esta nomenclatura, libra.....	0 50
Idem para aguas espumosas ó agua de sosa, etc. (véase polvos medicinales compuestos).	
Potasa (véase carbonato de potasa).	
Potasa al alcohol, libra.....	0 50
Idem á la cal ó piedra de cauterio, idem.....	0 25
Potasio, idem.....	10 00
Potea de estaño, idem.....	0 13
Precipitado blanco (véase mercurio dulce).	
Idem rojo, libra.....	0 75
Prusiato amarillo, idem.....	0 12
Idem rojo, idem.....	0 25

Q.

Quina en leña ó en polvo, libra.....	0 06
Quercitron (corteza de), quintal.....	0 30

R.

Raíces medicinales no expresadas en esta nomenclatura, libra.....	0 12
Resinas no expresadas (véase gomas para cobro de los derechos).	
Raspaduras de cuerno (véase cuerno de ciervo).	
Raspaduras de guayacán, libra.....	0 12
Rubia tintoria ó granza, quintal.....	0 30
Rojo de Inglaterra (véase colcótar para el cobro de derechos).	

S.

Sagú (véase féculas).	
Sal de acederas (véase bi oxalato de potasa).	
Idem admirable (véase sulfato de sosa).	
Idem amoniaco, libra.....	0 06
Idem catártica (véase sulfato de magnesia).	
Idem de doubus (véase sulfato de potasa).	

Sal de Glauber (véase sulfato de sosa).	
Idem de Saturno (véase acetato de plomo).	
Idem sedativa (véase ácido bórico).	
Idem de Seidlitz (véase sulfato de magnesia).	
Idem volátil de Inglaterra (véase carbonato de amoniaco).	
Idem idem de succino (véase ácido succínico).	
Idem de tártaro (véase carbonato de potasa).	
Sal vegetal (véase tartrato de potasa).	
Salepo (véase fécula).	
Salicina, libra.....	12 00
Sándalo cetrino y rojo (véase leños).	
Sangre de drago, libra.....	0 12
Semillas para uso medicinal no expresadas, libra.	0 06
Sen oriental y de Alejandría, idem.....	0 06
Soliman (véase sublimado corrosivo).	
Sondas comunes (véase candelillas).	
Sublimado corrosivo, libra.....	0 75
Succino, idem.....	0 12
Sulfato de cobre (véase caparrosa azul).	
Idem de fierro (véase verde).	
Idem de magnesia, libra.....	0 04
Idem de manganeso, idem.....	0 06
Idem de morfina, idem.....	20 00
Idem de potasa, idem.....	0 06
Idem de quinina, idem.....	12 00
Idem de sosa, idem.....	0 06
Idem de zinc, idem.....	0 09
Suspensorios de algodón y de hilo, docena.....	0 75
Idem de seda, libra.....	3 00

T.

Tafetan de salud, libra.....	3 00
Idem inglés, idem.....	4 00
Tanino, idem.....	3 00
Tapioca (véase fécula).	

Tártaro crudo ó bruto, quintal.	4 00
Tártaro emético (véase emético).	
Tártaro soluble, libra.	0 12
Idem vitriolado (véase sulfato de potasa).	
Tártaro neutro de potasa (véase tártaro soluble).	
Idem bi, ó ácido de potasa (véase crémor).	
Telas emplásticas, ó espadrapos, libra.	0 75
Tierra del Japon, idem.	0 06
Idem foliada mineral (véase acetato de sosa).	
Idem idem de tártaro (véase acetato de potasa).	
Tinturas medicinales (véase licores).	
Tornasol en panes, libra.	1 00
Trementina de todas clases (véase alquitrán).	
Tucia preparada, libra.	0 06

V.

Veratrina, libra.	46 00
Vinagre de madera (véase ácido acético).	
Idem destilado (véase ácido acético verdete para el cobro de derechos).	
Vitriolo blanco (véase sulfato de zinc).	

Y.

Yerbas medicinales, todas las no expresadas, libra.	0 06
---	------

Z.

Zinc reducido ó en pan, libra.	0 03
Idem destilado, idem.	0 12
Idem laminado, idem.	0 05

NOTA.—La medicinas compuestas, aunque de permitida importacion, no podrán llevarse al consumo de aquellas poblaciones en que por sus providencias locales no sean admitidas.

ART. 19.

Ferretería tosca que pagará tres pesos quintal, peso bruto.

Alambre de hierro.
Azadas y azadones

Bigornias.
Cadenas de hierro.
Hachas y hachuelas.
Hoces y guadañas.
Lirones ó gatos.
Machos ó mazos.
Palas y picos.
Planchas para lavanderas, sombrereros y sastres.
Rastrillos.
Rastros de desterronar.
Rejas para arados, que no son al estilo del país.
—Taces.
Tornillos de pié para herrero.
Yunques.

Ferretería que pagará seis pesos quintal, peso bruto.

Agarraderas y tirantes de fierro ó de laton.
Argollas de fierro ó acero.
Alacranes y cangrejos para lanzas de coche.
Alcayatas de fierro.
Aldabas de fierro para uso interior ó exterior de puertas y ventanas.
Almohazas y peines de fierro.
Almireces de fierro ó de laton.
Baterías de cocina de fierro colado ó batido, con estaño ó esmalte, ó sin él.
Bisagras de fierro.
Botones de fierro ó de laton con tornillo para cajones.
Cajas ó cofres de fierro para dinero.
Candeleros y palmatorias de laton, que no sean plateadas ni doradas.
Catres y camas de fierro.
Cilindros para tostar café.
Chimeneas, estufas y hornos, con sus accesorios de fierro ó de laton.
Coas y machetes para la agricultura.
Cedazos de alambre y cernidores de tierra.
Estribos para coche.
Fijas, goznes y pernos de fierro.
Ganchos de fierro.
Garruchas y rodajas de fierro.

- Hebillaje de fierro para guarniciones y otros objetos de talabartería.
- Herramientas é instrumentos de fierro, acero, laton ó madera, ó compuestas de estas materias, para artesanos.
- Laton en varillas de mas de una cuarta de pulgada en diámetro.
- Llaves para agua y para barril, de cobre, bronce, laton ó peltre.
- Mangos y cajas de instrumentos para artesanos, sin los fierros.
- Molinos para café.
- Muelles para puertas.
- Nudos de compasillos para coches, de fierro ó laton.
- Pasadores de fierro.
- Parrillas de fierro.
- Planchas y tubos de fierro ó de laton, ó de ambas materias, para la construcción de pianos.
- Prensas de fierro para copiar cartas.
- Ratoneras y cepos para animales.
- Tela de alambre de fierro.
- Tenazas y palas para chimeneas.
- Tornillos derechos ó de gancho, con tuerca ó sin ella.

Ferretería de á diez pesos quintal, peso bruto.

- Adornos de laton estampados ó vaciados para cortinas, muebles ú otros usos.
- Agujas de arria de todos tamaños.
- Alfabetos y números para marcar.
- Albortantes de laton que no sean dorados ni plateados.
- Aldabas y aldabitas de laton.
- Argollas de laton.
- Argollas de tornillo.
- Balanzas, fieles y romanas de fierro, cobre y laton.
- Baleros de fierro y laton, de todos tamaños.
- Bisagras de laton.
- Bocallaves y rodetes de fierro.
- Campanas y campanillas de metal, que no sea oro ó plata.
- Catres y camas de laton.
- Cadenas de laton para balanzas.
- Clavijas y puntas para pianos.

- Clavos con cabeza de laton.
- Chapas, candados y cerraduras de fierro ó de laton, ó de ambas materias, de todas clases y tamaños.
- Despabiladeras de acero, fierro ó de laton.
- Fierro labrado para rejas, balcones y ventanas.
- Fijas de laton.
- Ganchos de laton.
- Garruchas, rodajas y poleas de laton.
- Hebillaje de laton de todas clases.
- Llaves sueltas para chapas.
- Llaves, varillas y adornos para coche, de fierro, laton, cobre y plaqué.
- Laton de Berbería, en plancha ó rollo.
- Manufacturas de hoja de lata ó de zinc, de todas clases.
- Marcos y pesas de cobre, fierro ó laton.
- Medidas y varas de todas clases y materias.
- Movimientos y muelles para campanas.
- Pasadores de laton.
- Plaqué y plata alemana, en hojas ó en bruto.
- Picaportes de todas clases.
- Platitos para despabiladeras de acero, fierro ó laton.
- Teclas para pianos.
- Tachuelas, tornillos y puntillas de laton ó de cobre.
- Tela de alambre de laton.

Clavazon y tornillos, peso bruto,

	ps.	cs.
Clavazon no fundida ni de alambre, que exceda de una pulgada de largo, quintal.....	5	00
Clavos ó tachuelas que no excedan de una pulgada de largo, quintal.....	7	00
Clavazon de alambre, ó sean puntas de Paris, y tornillos de fierro para maderas, con ó sin ojo, que excedan de una y media pulgadas de largo, quintal.....	7	00
Idem idem idem que no excedan de una y media pulgadas quintal.....	9	00
Muelles y ejes para coches, idem.....	4	00

Mercería que pagará seis pesos quintal, peso bruto.

ARTÍCULO 20.

Avalorios, chaquiras y cuentas de vidrio y rosarios hechos de las mismas especies, que no sean cortados ó amolados.
 Barba de ballena en bruto ó sin labrar.
 Botones de calavera de fierro colado.
 Bola, betun y charol para botas.
 Bruzas para caballos.
 Canuteros de madera corriente.
 Cepillos para botas.
 Idem de mano y escobas para el suelo.
 Chapas de madera blanca para guitarras de pianos.
 Cucharas, cucharitas, cucharones y tenedores de fierro estaño.
 Cuchillos corrientes con cacha de madera, hueso ó asta.
 Espejos de bolsa en carton.
 Espejos de tocadores con cajoncito forrados en papel.
 Lápices de todas clases.
 Marfil en bruto.
 Idem en lámina ó libros de memoria.
 Navajas de anzuelo.
 Navajas ordinarias con cacha de fierro.
 Pizarras de carton.
 Tijeras vaciadas de todos tamaños.
 Trompas de palito ó de pastor.

Mercería que pagará diez pesos quintal, peso bruto.

Alfileres corrientes y horquillas.
 Anchaguantes de madera.
 Anteojos sin gafas conocidos por números 6 y 8 en cajitas de madera.
 Azabache en bruto ú sin labrar.
 Barba de ballena labrada.
 Botones ordinarios de metal blanco y amarillo, que no sean dorados ó plateados.
 Idem de hueso, ballena ó género que no sea seda.
 Broches de alambre para ropa, de todas clases.

Brochas y pinceles para pintores.
 Idem para la barba.
 Candelabros, lámparas y quinqués de laton, cobre ó fierro.
 Cajas de pinturas.
 Canuteros de metal corriente.
 Cascabeles.
 Casquillos ú ojillos para sastre, de todos tamaños.
 Cepillos para ropa, cabeza, mesa, dientes y uñas, montados en madera ó hueso.
 Cerda para zapateros.
 Chairas y afiladores de acero con mango ó sin él.
 Charolas, azafates, bandejas, portavasos y portabotellas de de todos tamaños, de fierro, cobre, laton, madera ó papel.
 Cortinas transparentes y pintadas al óleo ó al temple.
 Cucharas, cucharitas, cucharones y tenedores de metal ordinario.
 Cafeteras, teteras, y en general toda manufactura de peltre.
 Cuchillos y tenedores ordinarios para mesa con cacha de asta, hueso ó madera.
 Chaquira brillantada y rosarios de lo mismo.
 Cuentas de vidrio y granates falsos, cortados y amolados, y rosarios hechos de lo mismo.
 Dedales para hombres y mujeres, que no sean dorados ni plateados.
 Encerados y hules para mesa ó suelo.
 Fichas y dados sueltos para juegos de carton, hueso, laton ó madera.
 Frascos para licor, de metal ó de vidrio, forrados de cuero, bejuco, etc.
 Fuelles de mano para chimeneas y pianos.
 Hebillas para sastres, sombreros, zapatos, tirantes y corbatas.
 Jaulas para pájaros.
 Jeringas de todas clases, en cajas ó sin ellas, que no sean de plata ó de oro.
 Juegos de diversion, como loterías, ajedreces, dominós, damas y otros de carton, hueso ó madera, y sus tableros.
 Lunas azogadas sin marcos.
 Lavamanos, vasos y jarros de cuero.
 Mariposas corrientes para velador.
 Mamaderas, almendras, colgantes, y toda clase de piedra de cristal para candiles.
 Medallas y cruces de metal, que no sean plateadas ni doradas.

Navajas de barba con cache de asta, hueso ó madera.
 Navajas de bolsa de una ó mas piezas, cuya cache sea de hueso, madera ó asta, y cuyo cabo tenga mas de cuatro pulgadas de largo.
 Peines y peinetitas de fierro charolado.
 Piróforos ó lámparas hidroplatínicas.
 Plata voladora falsa.
 Relojes de péndula, ordinarios y corrientes, en cajas de palo ó sin ellas, incluidas sus piezas.
 Tapaderas de tela de alambre.
 Tijeras de mas de seis pulgadas, que no sean vaciadas, para sastres, para papel y otros usos.
 Tinteros de bronce y otras materias, que no sean plateadas ni doradas.
 Toda clase de artefactos de solo laton ó de laton con fierro ó con hoja de lata, que no estén especificados separadamente.
 Viseras de cuero.

Mercería que pagará quince pesos quintal, peso bruto.

Aguja capotera del número cero á cuatro ceros, ó de pegar, de tejer, de encuadernar, de jareta y otras, cuya longitud sea de mas de dos pulgadas.
 Anillos, aretes y fístoles de piedras falsas blancas y de colores, montados en solo laton ó cobre.
 Armas blancas que no sean de munición, hojas de espada y otras piezas sueltas para las mismas armas, cuyos puños, cabos y conteras no sean plateadas ni doradas.
 Armónicos, acordeones y cajas de música, que no sean de oro ó plata.
 Broches para capa de todos metales, que no sean dorados ni plateados, ni de concha nácar.
 Canastas y castillas de bejuco, madera y de alambre, que no sea plateado ni dorado.
 Cajitas y toda clase de obras de papel ó carton, exceptuando las cajitas para joyería.
 Cinturones de todas clases con hebillaje de metal que no sea plateado ni dorado.
 Correas y asentadores para navajas, y pasta mineral para ellas.
 Cucharas, cucharitas, cucharones, tenedores, cafeteras y toda clase de artefactos de metal blanco, que no sea fierro estañado ó plaqué.

Encordaduras de metal y otras materias para instrumentos de música.
 Eslabones de bolsa.
 Flemes.
 Fulminantes y cebadores.
 Hojas de florete con puños ó sin ellos.
 Instrumentos de música de todas clases, exceptuando los pianos.
 Lunas con marco, y espejos de bolsa y de mano de todas clases, exceptuando los comprendidos en la clase que paga seis pesos el quintal.
 Municiones, polvorines, sacos para cazadores de todas clases, sacos para viajar con boca de metal y candado, ó sin ella.
 Marcos sueltos y molduras para hacer dichos marcos, sean dorados ó de madera.
 Obleas corrientes.
 Plumeros para sacudir.
 Rompenueces que no sean plateados ni dorados.
 Tacos para billar, y sus casquillos.
 Tirabuzones de todas clases.
 Tirabragueros.
 Tirabotas en cajitas ó sin ellas.
 Zapatos de hule, hule en tiras para barandas de billar, y hule hilado para tejer.

Mercería que pagará veinte pesos quintal, peso bruto.

Acicates.
 Anzuelos.
 Cuartas ó látigos de todas clases.
 Cortes de babuchas de algodón ó estambre.
 Canevá para bordar, de algodón, cáñamo ó lino, ó mezclado de estas materias.
 Diamantes montados para cortar vidrios.
 Estampas y pinturas de todas clases y tamaños, con marcos ó sin ellos.
 Escopetas y rifles de todas clases, que no sean de munición, en caja ó sin ella, incluidas las piezas sueltas de refaccion.
 Llaves de reloj de todos tamaños, que no sean de oro ó plata.
 Navajas cortaplumas, cuya cache sea de asta, hueso ó madera, y cuyo cabo sea menor de cuatro pulgadas de largo.

Obras de canevá empezadas, para bordar.
 Piezas que no sean de oro ó plata.
 Puntillas para lapiceros.
 Pipas para fumar.
 Pomadas y perfumería de todas clases, que no estén comprendidas en esta clasificación.
 Tirantes para hombres, y ligas de todas clases que no sean de seda ni mezcla de ella.
 Veladores montados en marcos

Mercería que pagará treinta pesos quintal, peso bruto.

Agujas de coser de dos pulgadas para abajo.
 Armas blancas con puños ó vainas doradas ó plateadas.
 Abanicos con varillas de madera, asta y hueso, con caja ó sin ella.
 Bastones, con excepcion de los de puño de oro.
 Bejucos ó cadenas de metal, que no sean de oro, plata ni platina, para relojes.
 Bolsas para dinero, de todas clases y materias, aun las de seda con borlas y argollas, y estas si vienen sueltas y que no sean de plata ú oro.
 Botones finos, dorados ó plateados
 Botones de seda, concha, marfil, azabache ú otras materias, para todos usos, que no estén comprendidos en las anteriores clasificaciones.
 Broches para capa, dorados, plateados ó de concha.
 Cajas ó cajitas para joyería fina ó falsa.
 Cajas de polvos, cigarros, carteras, pureras, papeleras y toda clase de estuches, con avíos ó sin ellos, que no sean de plata ú oro.
 Carabinas ó pistolas que no sean de municion, en caja ó sin ella.
 Cordones para relojes, de algodón, seda, hule ú otras materias, que no tengan mezcla de metales.
 Cepillos para ropa, mesa, cabeza, dientes y uñas que no sean montados en hueso, madera, oro ó plata.
 Cuchillos y tenedores de acero para mesa, con cache de marfil.
 Devanadores y punzones para costura, que no sean de plata ú oro.
 Esmalte en hoja.
 Fichas de marfil y concha.

Juegos de diversion, como ajedrez, dominós, damas y otros, de marfil ó de concha, con sus tableros.
 Lacre.
 Navajas de barba con cache de marfil, concha nácar y carey.
 Oropel.
 Puños y casquillos de baston que no sean de oro ó plata.
 Plumas para escribir, de cualquiera metal que no sea plata ú oro, con palito ó sin él.
 Tijeras forjadas, de seis pulgadas para abajo.
 Todo artefacto de metal ordinario plateado, que no esté especificado en las clases anteriores.

Mercería que pagará cuarenta pesos quintal, peso bruto.

Ambar labrado.
 Azabache labrado.
 Anillos, aretes, prendedores, collares y fistles de piedra falsa, blanca ó de colores, montados en metal blanco solo, y en blanco y amarillo imitando lo fino.
 Anteojos ó antiparras montados en acero, plaqué, carey ú otras materias y metales que no sean oro ó plata.
 Anteojos de larga vista y de teatro, con caja ó sin ella.
 Canastas ó canastillas que no sean de bejuco, alambre corriente ó madera.
 Canuteros de concha y de marfil.
 Cuchillos y tenedores para mesa, de cache de nácar ó de metal plateado.
 Cuentas y chaquiras de metal.
 Luciferos y cerillos de todas clases.
 Lentes y cuentahilos, que no sean montados en plata ú oro.
 Navajas ó cortaplumas de todos tamaños, cuya cache sea de concha, marfil, carey ó de metal plateado ó dorado.
 Obleas de goma de todas clases.
 Peines y escarmenadores de marfil.
 Polvos para broncear.
 Perlas falsas y huecas, inclusa toda clase de cuentas de espumilla.
 Todo artefacto de metal dorado que no esté especificado en las clases anteriores.

NOTAS.—Primera. Todas las mercancías expresadas en las clases de ferretería y mercería, pagarán por peso bruto la cuota designada; pero si se

presentaren otras mercancías que aunque pertenecientes á dichas clases, no estuvieren especificadas, se cumplirá con lo prevenido en el artículo 12 de este arancel, esto es, se les cobrará la cuota de aquella clase con la cual tengan mas analogía; y si esta no la hubiere, se aforarán para el cobro de derechos en los términos prevenidos en dicho artículo.

Segunda. Si aconteciere que en un mismo fardo, cajón ó caja vinieren mercancías de las expresadas en la ferretería y mercería, de cuotas diversas entre sí, se deberá empacar cada clase en cajita ó bulto separado ó rotulado, para saber el peso bruto de cada clase, y el peso del cajón ó bulto grande se aplicará proporcionalmente á todas las clases; pero si faltare el requisito de separacion, el peso del cajón ó bulto se aplicará al de la clase que pague cuota mayor.

ART. 21.—Carruajes y muebles nuevos ó usados.

	PESOS.
Carros, carretas y carretones de dos ruedas, cada uno.	25
Carretelas de dos asientos interiores, idem.....	150
Idem de cuatro ó mas asientos interiores, idem.....	200
Coches, landós y demás carruajes, de dos ó mas asientos, idem.....	300
Diligencias y ómnibus de cualquier número de asientos, idem.....	100
Cabriolés ó quitrines de dos ruedas, idem.....	60
Carros de cuatro ruedas, idem.....	100
Ruedas sueltas de todas dimensiones, para carros, par.	10
Idem idem para coches y quitrines, idem.....	15
Muebles de todas clases y maderas, aun con adornos de cualquiera materia, ó pintados, ó barnizados, ó dorados etc., incluyéndose los baúles de todas clases. Peso bruto, quintal.....	15

NOTA.—La importacion de los carros y carretas no da derecho á emplearlos en los caminos reales, si las llantas de sus ruedas no tienen las dimensiones que previenen los reglamentos de la materia.

ART. 22.—Algodones.

	PS.	CS.
Calcetines ó medias medias, docena.....	0	80
Camisas y calzoncillos interiores de punto de media, cada pieza.....	0	50

Cintas blancas y de colores, libra.....	0	75
Gorros de punto de media, docena.....	3	00
Guantes de todos tamaños y colores, idem.....	0	75
Lienzos y tejidos lisos y listados, blancos y trigueros, que excedan de treinta hilos de pié y trama, en un cuadro que tenga un cuarto de pulgada mejicana por cada lado, hasta de una vara de ancho, vara.....	0	15
Idem idem trigueros, asargados ó cruzados, que excedan de treinta hilos hasta el cuadro referido, hasta de una vara, idem.....	0	15
Idem id. lisos ó rayados de colores no firmes, que excedan de treinta hilos en dicho cuadro, hasta de una vara, idem.....	0	15
Idem idem blancos asargados, adamascados, bordados, calados, afelpados y aterciopelados [con exclusion de los acolchados, cantones, cotonias, driles, felpa, lustrinas, y pana ó panilla, cuyos efectos pagarán la misma cuota que los pintados en su clase correspondiente], hasta de una vara, vara.....	0	15
Idem idem lisos pintados y teñidos de colores firmes, listados ó rayados, desde veintiseis hilos de pié y trama, en el cuadro referido, hasta de una vara, idem.....	0	10
Idem idem pintados y teñidos de colores, asargados, adamascados, afelpados, bordados, calados y aterciopelados, hasta de una vara, idem.....	0	10
Mallas de solo algodón ó con mezcla de lana, cualquiera que sea la cantidad de una ú otra materia, blancas ó de colores, incluyendo en el peso la caja de carton que las contenga, ó en caso de venir sueltas, el alma en que vienen envueltas, libra.....	0	50
Medias de todas clases y tamaños, para hombre y mujer, docena.....	0	50
Idem idem idem para niños, idem.....	0	50